



**ACUERDO DE CONCEJO N.º 075-2024-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 18 de julio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio D000601-2024-MML-GSGC, del Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 10 de julio de 2024; el Memorando N.º 449-2024-MDSJL/GOP, del Gerente de Orden Público, de fecha 11 de julio de 2024; el Informe N.º 319-2024-MDSJL/GOP-SS, del Subgerente de Serenazgo, de fecha 12 de julio de 2024; el Memorando N.º 450-2024-MDSJL/GOP, del Gerente de Orden Público, de fecha 15 de julio de 2024; el Proveído N.º 605-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 15 de julio de 2024; el Informe N.º 186-2024/MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de la Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 15 de julio de 2024; el Informe N.º 141-2024-MDSJL/OGPPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 15 de julio de 2024, el Informe N.º 170-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de julio de 2024; el Proveído N.º 675-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 16 de julio de 2024; el Proveído N.º 2857-2024-MDSJL-OGSG, de la Oficina General de Secretaría General, de fecha 17 de julio de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N.º 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6 del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del citado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 264-2023-GM-MDSJL, de fecha 17 de mayo de 2023, se aprueba la Directiva N.º 002-2023-GM/MDSJL denominada "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Control de los Convenios Nacionales e Internacionales en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho", con la finalidad de estandarizar los procedimientos y criterios internos que sustentan la gestión de convenios, herramientas y otros instrumentos de cooperación, que contribuya al logro de los objetivos y fines institucionales de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en beneficio de los ciudadanos y el desarrollo sostenible;

Que, el artículo 5 de la mencionada Directiva, define al convenio como aquel documento que contiene el acuerdo entre las partes, en el que se manifiesta expresamente la voluntad y compromiso de aportar sus recursos y/o capacidades instaladas al desarrollo de las competencias de cada una de las partes intervinientes;

Que, mediante Oficio D000601-2024-MML-GSGC, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, registrado con Documento Simple N.º 23760-2024, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para el fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima-SEMEL";

Que, con Memorando N.º 449-2024-MDSJL/GOP, el Gerente de Orden Público solicita al Subgerente de Serenazgo que en el marco de sus competencias emita opinión técnica sobre el referido convenio;

Que, a través del Informe N.º 319-2024-MDSJL/GOP-SS, el Subgerente de Serenazgo, en el marco de sus competencias emite opinión técnica favorable en el marco de sus competencias para la celebración del mencionado convenio;

Que, con Informe N.º 186-2024/MDSJL-OGPPM-OMC, el Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para el fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima -SEMEL";

Que, mediante Informe Legal N.º 170-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para que mediante acuerdo de concejo se apruebe la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para el fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima -SEMEL";

Que, con Dictamen N.º 022-2024-MDSJL/COAFT, de fecha 17 de julio de 2024; se recomienda la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para el fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima -SEMEL", el cual consta de dieciocho (18) cláusulas;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



**ACUERDA:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para el fortalecimiento del "Serenazgo Metropolitano de Lima -SEMEL", el cual consta de dieciocho (18) cláusulas, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



**Artículo 3.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Orden Público y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Modernización y Cooperación, el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.



**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.





**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
*[Signature]*  
LIMA ESTHER FLÓREZ PERNÁNDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
*[Signature]*  
JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA EL  
FORTALECIMIENTO DEL “SERENAZGO METROPOLITANO DE LIMA -  
SEMEL”**




Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante denominado Convenio)** que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**, con RUC N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. De la Unión N° 300, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA**, identificado con DNI N° 07845538, conforme a la Resolución N°4204-2022-JNE, para cumplir el período de gobierno provincial 2023-2026, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, con RUC N° 20131378034 con domicilio legal en Jr. Los Amautas N° 180, Urb. Zárate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **JESÚS MALDONADO AMAO**, identificado con DNI N° 40745792, debidamente reconocido como tal para el período de gobierno municipal 2023 – 2026, según credencial otorgada el 02 de noviembre del 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Este 2, a quien en adelante se denominará **LA DISTRITAL** en los términos y condiciones siguientes:


Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA** y **LA DISTRITAL** señalada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**



**LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.



Tiene a su cargo el Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana (SIMESEC) con el objetivo de integrar, coordinar, supervisar y garantizar de manera estratégica y operativa a los serenazgos municipales de la jurisdicción de la provincia de Lima para que cumplan sus funciones de manera eficiente y eficaz, siendo el Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL, el órgano de coordinación provincial del SIMESEC.

**LA DISTRITAL** indicada en el presente convenio es un órgano de gobierno local que trabaja para mejorar el nivel y calidad de los vecinos de su respectiva jurisdicción así como promover el desarrollo integral, sostenible, armónico, de seguridad y el crecimiento económico, teniendo como base legal las disposiciones que regulan las actividades en su respectiva jurisdicción y las de competencia nacional.





**CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**



El presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones integradas a favor de la seguridad ciudadana en Lima Metropolitana para el fortalecimiento de las características del SEMEL establecidas en la Ordenanza N° 638, sustentado en acciones estratégicas y operativas que permitan optimizar el cumplimiento del servicio público que se brinda en la provincia de Lima.

**CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos del Convenio son los siguientes:

1. Implementar en los servicios de serenazgo las características del Serenazgo Metropolitano de Lima – SEMEL.
2. Fortalecer en forma conjunta e integrada acciones preventivas y disuasivas mediante patrullaje motorizado de acuerdo a la geografía y necesidad de cada jurisdicción.
3. Mejorar la calidad de vida de los habitantes de Lima Metropolitana con acciones concretas a favor de la seguridad ciudadana.
4. Implementar en forma coordinada y articulada entre **LAS PARTES** las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 1907, Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana – SIMESEC.
5. Fortalecer y optimizar la capacidad del individuo que brinda servicio de sereno municipal en Lima Metropolitana.

**CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

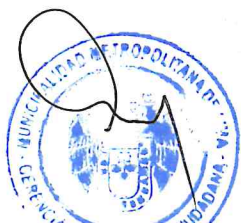
**4.1. LAS PARTES** se comprometen a:

En materia de patrullaje municipal sin fronteras

- a. Elaborar planes conjuntos de patrullaje de serenazgo sin fronteras en zonas limítrofes distritales con problemática común ejecutando y desarrollando el patrullaje de serenazgo sin fronteras.
- b. Apoyar en forma conjunta en el desarrollo de los planes de patrullaje de serenazgo sin fronteras para optimizar los recursos logísticos y humanos.
- c. Coordinar con las comisarías de sus jurisdicciones para promover la participación policial en el desarrollo de los planes de patrullaje.
- d. Coordinar con las juntas vecinales de seguridad ciudadana, comités de autodefensa vecinal, oficinas de participación ciudadana de las comisarías, la sociedad civil organizada y el sector privado en aras de lograr el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

**4.2. LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA** se compromete a:

En materia de fortalecimiento del patrullaje motorizado en motocicletas:





- a. Proporcionar a **LA DISTRITAL** mediante afectación en uso, unidades motorizadas (motocicletas) nuevas y en perfectas condiciones de operatividad según las características y especificaciones técnicas que se indican en el Anexo N° 01 del presente Convenio y en la cantidad requerida por el distrito, especificada en el Anexo N° 02 que se adjunta al presente documento.
- b. Brindar mantenimiento preventivo a las motocicletas de acuerdo con el cronograma que se elabore y mantenimiento correctivo según las ocurrencias que se presenten.
- c. Capacitar al personal de serenazgo de **LA DISTRITAL** que conducirá las motocicletas.
- d. Realizar visitas inopinadas a **LA DISTRITAL** a fin de verificar el uso y conservación de las motocicletas referidas en el literal a.
- e. Evaluar en conjunto con **LA DISTRITAL** la implementación y desarrollo del uso de las motocicletas y los resultados de su patrullaje para su mejoramiento continuo.

En materia de implementación del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana – OBMESEC

- a. Brindar a **LA DISTRITAL** un software para el registro de las incidencias, para la conformación de la Base de Datos Metropolitana y la elaboración de los mapas del delito.
- b. Capacitar al personal del Observatorio Distrital de Seguridad Ciudadana para el uso del software, la metodología de trabajo y análisis de la información.
- c. Coordinar con la Región Policial Lima – REGPOL LIMA para contar con la información estadística delictiva.
- d. Convocar a **LA DISTRITAL** a reuniones periódicas para el análisis de la información.

En materia de profesionalizar a los serenos en la Escuela Metropolitana de Serenos – EMS

- a. Programar y desarrollar los cursos según la curricula aprobada por el Ministerio del Interior para la profesionalización de los serenos, los que serán dictados en la Escuela Metropolitana de Serenos - EMS.
- b. Utilizar las diferentes metodologías presenciales y virtuales para la capacitación de los serenos de **LA DISTRITAL**.

4.3. LA DISTRITAL se compromete a:

En materia de fortalecimiento del patrullaje motorizado en motocicletas:

- a. Recibir las unidades motorizadas (motocicletas) a que se refiere el literal a, del numeral 4.2 del presente convenio de cooperación interinstitucional.
- b. Asumir los gastos contractuales relacionados al personal sereno de patrullaje en las motocicletas afectadas en uso por **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA**, así como los gastos de combustible para el funcionamiento de las unidades motorizadas entregadas en ejecución del presente convenio, contándose a partir de los diez (10) días siguientes





de la entrega, debiendo cubrir los kilómetros por día destinados a cada unidad señalados en el Anexo N° 02.

- c. Custodiar y conservar las unidades motorizadas con la mayor diligencia y cuidado, siendo responsable de su pérdida o deterioro por uso inadecuado, debiendo asumir solidariamente con el conductor el costo de los deducibles de los mantenimientos correctivos diferentes a aquellos generados por el desgaste por uso.
- d. Utilizar obligatoriamente el aplicativo informático incorporado a las unidades motorizadas asignadas durante el desarrollo de las actividades de patrullaje.
- e. Permitir el cumplimiento oportuno del cronograma de mantenimientos preventivos y/o correctivos que correspondan.
- f. Reembolsar a favor de **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA**, los costos asumidos por esta, producto de la reparación de los vehículos a consecuencia de averías por el uso inadecuado de estos.
- g. Destinar las unidades recibidas exclusiva y excluyentemente para el patrullaje motorizado en la jurisdicción distrital respectiva y para el Serenazgo Sin Fronteras.
- h. Reembolsar a favor de **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA**, los costos asumidos por el pago de los deducibles de las pólizas de seguro vehicular y SOAT, en caso de ocurrir algún siniestro al bien asignado; sea este producido como consecuencia de las labores de patrullaje o en cualquier otra circunstancia.
- i. Asumir los pagos por concepto de sanciones derivadas del incumplimiento a las normas de tránsito o las reguladoras del transporte, ocasionadas por la indebida utilización de los vehículos asignados.
- j. Permitir las inspecciones inopinadas a cargo de **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA** para la supervisión respecto al uso de la unidad motorizada afectada en uso, sus condiciones de conservación y equipamiento.
- k. Informar mensualmente o cuando sea requerido por **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA**.



En materia de implementación del Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana – OBMESEC

- a. Designar un coordinador titular y alterno para la coordinación con el OBMESEC.
- b. Registrar en tiempo real las incidencias distritales en el software que brindará **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA**.
- c. Designar personal para la capacitación que brindará **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA**.
- d. Elaborar estadísticas integradas con la o las comisarías de su jurisdicción distrital, informando mensualmente al OBMESEC



En materia de profesionalizar a los serenos en la Escuela Metropolitana de Serenos – EMS

- a. **LA DISTRITAL** se comprometen a inscribir a los serenos a los cursos de capacitación que se programen en la cantidad de vacantes dispuestas





para cada distrito, debiendo asegurar su asistencia y participación a las mismas.

- b. LA DISTRITAL brindará las facilidades técnicas para los cursos virtuales que desarrolle la Escuela Metropolitana de Serenos.
- c. LA DISTRITAL deberá mantener actualizado el Registro Metropolitano de Serenos – RMS, en el cual la Escuela Metropolitana de Serenos registrará el avance académico del personal, calificaciones y record de capacitaciones.



**CLAUSULA QUINTA: DE LAS PROHIBICIONES**

LA DISTRITAL queda expresamente prohibida de ceder el uso de las motocicletas materia del presente convenio, transferirlas, arrendarlas o enajenarlas bajo cualquier modalidad a terceros, así como realizar algún tipo de mantenimiento o instalación de equipos adicionales o accesorios, o desinstalar o deshabilitar el GPS instalado en el vehículo. El incumplimiento resuelve automáticamente el convenio previa comunicación escrita, sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA proceda a su recuperación y a las acciones legales pertinentes.

**CLAUSULA SEXTA: DE LOS GASTOS Y/O FINANCIAMIENTO**

El presente convenio no irrogará gastos adicionales a los incurridos por LAS PARTES para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos. Asimismo, queda expresamente establecido que el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de LAS PARTES.

**CLAUSULA SÉTIMA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, LAS PARTES realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores institucionales. Para tal efecto se designa como coordinadores a:

- Por LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA:
  - Al Gerente de Seguridad Ciudadana o a quien este designe
- Por LA DISTRITAL:
  - Al Gerente de Orden Público o el funcionario que haga sus veces o a quien designe la Gerencia Municipal del distrito.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que cualquier cambio en la designación de los coordinadores se deberá poner de conocimiento por cualquier medio verificable de fecha cierta (comunicación escrita física o virtual), indicando el nombre y cargo del nuevo coordinador, a fin de que surta sus efectos legales.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

De conformidad con el artículo 56 de la Directiva N° 0006.2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción.





La renovación será requerida por alguna de **LAS PARTES** con treinta (30) días de anticipación al término de la vigencia del Convenio debiendo cursar la comunicación manifestando su voluntad operando automáticamente la misma.



En el caso que alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicar a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de a la fecha de su vencimiento, a fin que el convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

### Caja de agua y huayrona

### CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se realizará por medio de una adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

La adenda se promoverá como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente Convenio.

### CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

### CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

**LAS PARTES** declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las entidades intervinientes, así como la clara voluntad de realizar todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

### CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 12.1 Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, siempre que la otra hubiese requerido por escrito su cumplimiento y no hubiese sido subsanado dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el requerimiento. La resolución surtirá plenos efectos al día siguiente de vencido el plazo antes señalado.
- 12.2 Por incumplimiento de la prohibición contenida en la cláusula quinta del presente Convenio.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente Convenio.
- 12.4 De común acuerdo, lo cual deberá constar en un acta suscrita por **LAS PARTES**, surtiendo sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente de su suscripción.





**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se extingue por las siguientes causales:

- 13.1 Incumplimiento y/o desnaturalización de su objeto.
- 13.2 Renuncia al uso del bien (motocicleta).
- 13.3 Destrucción del bien.
- 13.4 Cese de la finalidad.
- 13.5 Otras que se determinen por norma expresa.



**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.



**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** señalan que cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente Convenio, será resuelto por vía directa y amistosa entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que sustenta la celebración del presente Convenio.



Cualquier controversia surgida sobre la ejecución, interpretación, incumplimiento, invalidez, nulidad o conclusión del presente Convenio, entre otros aspectos, será resuelta a través de una negociación directa y amistosa entre **LAS PARTES**. En caso de no arribar a entendimiento alguno, la controversia será sometida -en primer lugar- a conciliación, para lo cual se conviene que cualquiera de ellas deberá presentar la solicitud de conciliación ante cualquier Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Las controversias que no pudieran resolverse a través de conciliación o las que se resolvieran de manera parcial, respecto de **LAS PARTES** que mantiene la controversia, deberán someterse a un arbitraje de derecho de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.



**CLAUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, será por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte



introdutoria del presente Convenio. Cualquiera cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no mayor de cinco (05) días de producido el cambio, caso contrario de tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente documento se rige por las leyes peruanas y las normas sectoriales de la materia. En cuanto a lo no previsto se aplicará en forma supletoria la legislación que corresponda.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de Agosto del año 2024.



*[Handwritten signature of Jesús Maldonado Amao]*

**JESÚS MALDONADO AMAO**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

*[Handwritten signature of Rafael Bernardo López Aliaga Cazorla]*

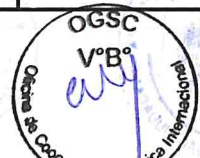
**RAFAEL BERNARDO LÓPEZ ALIAGA CAZORLA**  
Alcalde  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA



ANEXO N° 01

**CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS**  
**MOTOCICLETAS AFECTADAS EN USO POR LA MUNICIPALIDAD**  
**METROPOLITANA DE LIMA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN**  
**JUAN DE LURIGANCHO**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES		
Denominación del Bien:		Vehículo de Transporte
Denominación técnica:		Motocicleta lineal
CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
N°	Característica	Requerimiento
1	Carrocería	moto lineal, pistera o doble propósito
2	año de modelo	2023, nueva sin uso (kilometraje menor a 50 km)
3	Pasajeros	Dos (02) personas incluido el conductor
4	Color	SERENAZGO Azul, (R2 G89 B196) pintado de fábrica o localmente por el concesionario autorizado del representante de la marca en el Perú, con asiento negro POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Blanco (CMYK = 0) pintado de fábrica o localmente por el concesionario autorizado del representante de la marca en el Perú, con asiento negro
5	Largo	entre 1600 y 2300 mm
6	Ancho	entre 720 y 930 mm
7	Alto	entre 1000 y 1200 mm
8	Distancia del asiento al piso	máximo 860 mm
9	Longitud del asiento	Suficiente para 2 ocupantes
10	Distancia libre al suelo	mínimo 140 mm



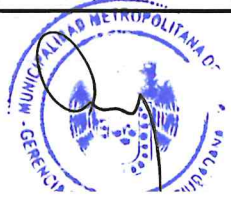


11	Capacidad de tanque de combustible	mínimo 13 litros
12	Cilindrada de motor	entre 270 a 380 cc
13	Tipo	Mínimo cinco (05) velocidades
14	Combustible	Gasohol
15	Alimentación de combustible	Inyección electrónica
16	Potencia máxima	Mínimo 24 HP
17	Torque máximo	Mínimo 24 Nm
18	Sistema de arranque	Eléctrico
19	Enfriamiento	Agua (refrigerante) o aceite
20	Transmisión	Mecánica
21	Número de cambios	mínimo 5
22	Suspensión delantera	Amortiguador(es), Horquilla hidráulica convencional u horquilla telescópica
23	Suspensión posterior	Amortiguador(es), Monoshock con resorte regulable o basculante (monocross) o Brazo oscilante (Monoamortiguador)
24	Sistema de frenos delantero	con ABS
25	Tipo de freno delantero	Disco





26	Sistema de frenos posterior	con ABS
27	Tipo de freno posterior	Disco
28	Diámetro de aro delantero	mínimo 17"
29	Material de aro delantero	aleación o acero
30	Diámetro de aro posterior	mínimo 17"
31	Material de aro posterior	aleación o acero
32	Velocidad máxima	Mínimo 120 km/h
33	Batería	12 Voltios 06 Amperios mínimo La batería debe abastecer la demanda del vehículo más la demanda del equipamiento policial (sirena, circulina, faros delanteros policial) Libre Mantenimiento
34	Peso seco	entre 120 y 200 kg
35	Carga útil	mínimo 150 kg
36	Panel	Luz testigo de neutro, velocímetro con odómetro en km/h y tacómetro.
37	Luces	Faros de alta, baja, direccionales y freno
38	Espejos retrovisores	a ambos lados
39	Barra contra caídas o protector de piernas	conformada por un tubo redondo cromado o de acero negro de diámetro externo de 33.7 mm x (espesor de 2.3 a 2.5 mm), en el





		cual se pueden instalar los equipos policiales.
40	Parabrisas delantero	material policarbonato resistente al impacto con un mínimo de 3 mm de espesor, con porta parabrisas de acero negro.
41	Protector de manos	conformado por un tubo redondo de acero negro o cromado de diámetro externo de 21.3 mm y 2 mm de espesor, de largo similar al del timón, atornillado a la base del timón y a los extremos de este último o con los extremos libres sellados con una plancha de acero.
42	Protector de motor	conformado por una platina de acero perforado de 4 mm de espesor, la cual se encuentra reforzada con una barra de acero soldada a la estructura del protector de piernas, la platina protege la parte inferior del motor.
43	Parrilla posterior	material acero negro o cromada, como soporte de maletera
44	Maletera	diseñada especialmente para la parrilla posterior del vehículo. Material: Polipropileno, color negro. Capacidad: mínimo 28 litros (capacidad para un casco integral). Ancho: mínimo 38 cm. Alto: mínimo 28 cm y Fondo: mínimo 39 cm, con mica reflectiva color rojo en la parte posterior, cierre hermético, chapa y llave. La maletera no deberá ocupar espacio en el asiento del pasajero.
45	Herramientas	Kits de herramientas para motocicleta que incluye: saca bujías, desarmador estrella, desarmador plano, alicate mecánico, llave mixta 8 mm, 10 mm, 12 mm, 14 mm y 24mm. Juego de llaves hexagonal.
46	Manual de propietario	Uno por vehículo, en castellano
47	Manual de servicio	Uno por vehículo, en castellano





**EQUIPAMIENTO**

ESPECIFICACIONES PARA SIRENA TIPO POLICIAL	
1	Para uso en clima cálido y frío (temperatura -5° a 40° C), elevada humedad relativa (hasta 100%), en alturas entre 0 y 5,500 metros sobre el nivel del mar.
2	El equipo y accesorios deben ser nuevos y sin uso deberán haber sido fabricados en el año 2023, para lo cual deberán presentar la documentación pertinente, debiendo adjuntarse fichas y/o hojas técnicas que evidencien el cumplimiento de las características técnicas solicitadas al momento de la entrega.
3	No deben tener partes o sistemas reacondicionados.
4	Los comandos de la sirena (equipos con excepción del parlante), deben ser instalados al lado izquierdo del timón y la sirena (altavoz) instalado en el protector de piernas.
5	Se aceptará sirenas electrónicas policiales compactas
6	Con un (01) parlante (altavoz), en la parte delantera del chasis.
7	Sirena electrónica con 30 watts de potencia de salida con controles al alcance del operador.
8	Alimentación 12 DVC.
9	Sonidos: 03 como mínimo (WAIL, YELP y HORN).
10	Micrófono alámbrico con filtro de ruido.
11	Con dispositivos y accesorios para su instalación.
12	Dispositivos de protección para sobrecargas de corriente y voltaje.
13	Controles de sirena para fácil operación en conjunto con la circulina tipo policial y faros piratas.
14	Altavoz con capacidad de 30 watts mínimo.
15	Que emitan un nivel de potencia acústica mínima 105 db a 1 metro de distancia. El contratista deberá proveer de un (01) sonómetro calibrado para realizar la prueba.
16	La sirena policial deberá contar con certificación SAE (opcional).
17	Deberá contar con el número de serie y el Año de fabricación de suscripción del Contrato,
18	01 Manual de operación por equipo, en castellano
19	01 Manual de instalación por equipo, en castellano.







20	Instalación en el vehículo por cuenta de la empresa proveedora.
21	Entregar plano electrónico de instalación del equipo

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CIRCULINA TIPO POLICIAL**

1	Para uso en clima cálido y frío (temperatura -5° a 40° C), elevada humedad relativa (hasta 100%), en alturas entre 0 y 5,500 metros sobre el nivel del mar.
2	El equipo y accesorios deben ser nuevos y sin uso deberán haber sido fabricados en el año 2023, para lo cual deberán presentar la documentación pertinente, debiendo adjuntarse fichas y/o hojas técnicas que evidencien el cumplimiento de las características técnicas solicitadas al momento de la entrega.
3	No deben tener partes o sistemas reacondicionados.
4	Tipo Domo: el alto debe ser mayor al diámetro o el diámetro hasta tres veces el alto. Indicar modelo y dimensiones.
5	12 Leds mínimo de 1 watt mínimo cada diodo, destello color azul, según Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.
6	De 12 VDC, de policarbonato transparente, correctamente sellada (resistencia mecánica, térmica, al impacto y a rayos ultravioleta).
7	Con barra telescópica regulable 40 cm mínimo, con base antivibración en la parte posterior, material antivibratorio de espesor recomendado por el fabricante.
8	De alta luminosidad, con alcance de 360°.
9	Dispositivos de protección para sobrecargas de corriente y voltaje
10	Que soporte velocidad de desplazamiento del vehículo
11	Controles para fácil operación, instalados en la caja de comandos.
12	Con dispositivos y accesorios para su instalación.
13	Las circulinas deberán contar con certificación técnica SAE (OPCIONAL)
14	Deberá contar con el número de serie y el Año de fabricación de suscripción del Contrato
15	01 Manual de operación por equipo, en castellano
16	01 Manual de instalación por equipo, en castellano.
17	Instalación por cuenta de la empresa proveedora.





18	Entregar plano eléctrico de instalación del equipo
----	--

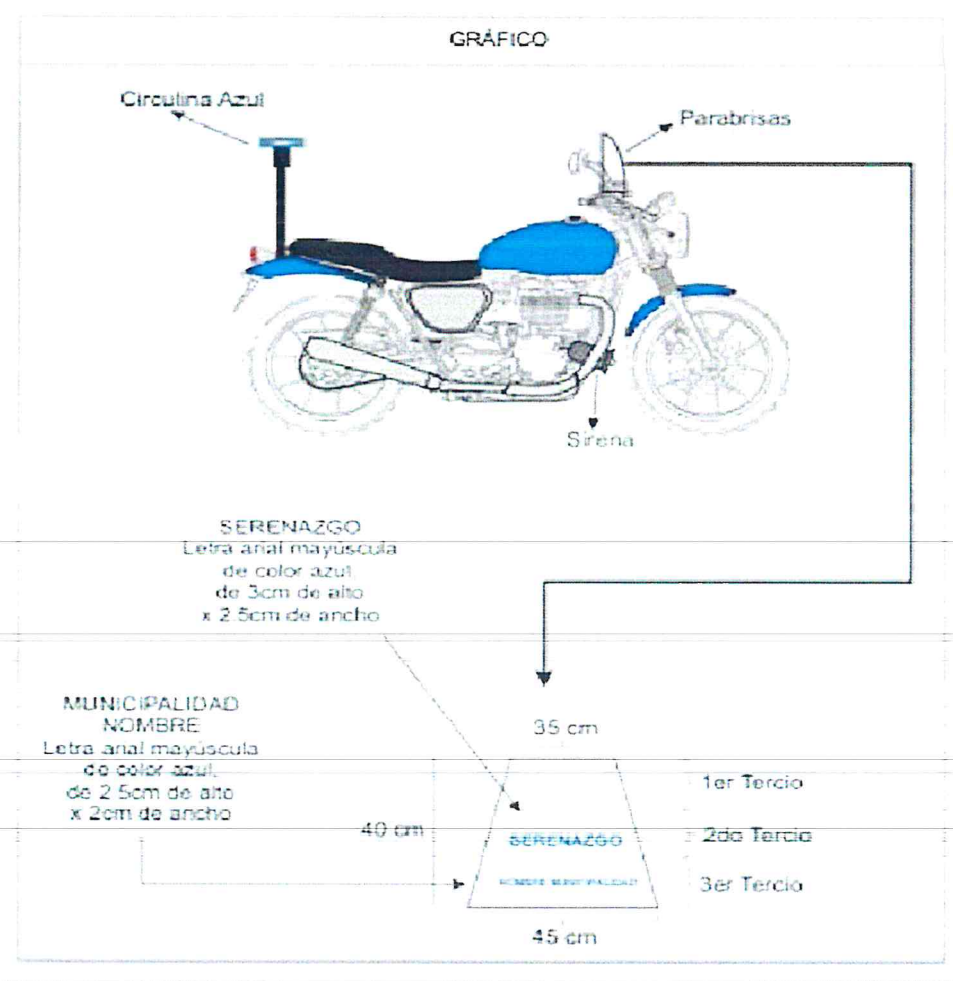
ESPECIFICACIONES PARA FAROS DELANTEROS TIPO POLICIAL (PIRATA)	
N°	Requerimiento
1	Para uso en clima cálido y frío (temperatura -5° a 40° C), elevada humedad relativa (hasta 100%), en alturas entre 0 y 5,500 metros sobre el nivel del mar.
2	El equipo y accesorios deben ser nuevos y sin uso deberán haber sido fabricados en el año 2023, para lo cual deberán presentar la documentación pertinente, debiendo adjuntarse fichas y/o hojas técnicas que evidencien el cumplimiento de las características técnicas solicitadas al momento de la entrega.
3	No deben tener partes o sistemas reacondicionados.
4	Dos (02) módulos en la parte delantera, de fábrica
5	Cada módulo de CINCO (05) a OCHO (08) diodos de led
6	Cada Led de 1 watt mínimo cada diodo, destello color azul, según Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.
7	De 12 VDC, de policarbonato transparente, correctamente sellada (resistencia mecánica, térmica, al impacto y a rayos ultravioleta).
8	De alta luminosidad, con alcance de 120° mínimo.
9	Dispositivos de protección para sobrecargas de corriente y voltaje
10	Que soporte velocidad de desplazamiento del vehículo
11	Controles para fácil operación, instalados en la caja de comandos.
12	Con dispositivos y accesorios para su instalación.
13	Los faros delanteros deberán contar con certificación técnica SAE (OPCIONAL)
14	Deberá contar con el número de serie y el Año de fabricación de suscripción del Contrato
15	01 Manual de operación por equipo.
16	01 Manual de instalación por equipo, en castellano.
17	Por cuenta de la empresa proveedora.





Características señaladas en el Decreto Supremo 001 -2022-IN

Motocicleta. - Vehículo para el servicio de Serenazgo, de dos ruedas y de color azul (R2 G89 B196). El gráfico es una imagen referencial de la motocicleta, donde se detalla la ubicación y características del distintivo (denominación de "SERENAZGO"), implementos (circulina y parabrisas), las características de la letra empleada para el nombre de la municipalidad y la denominación de "SERENAZGO".





ANEXO N° 02

CANTIDAD DE MOTOCICLETAS REQUERIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA A SER AFECTADAS EN USO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERENAZGO METROPOLITANO DE LIMA - SEMEL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

1. UNIDADES SOLICITADAS (de acuerdo con el formato remitido suscrito por el funcionario responsable)

CANTIDAD SOLICITADA

MOTOCICLETAS

TREINTA (30)

2. DEL RECORRIDO DEL PATRULLAJE OBLIGATORIO

TIPO DE VEHICULO

CANTIDAD MINIMA DE RECORRIDO POR DIA EN KILOMETROS

MOTOCICLETA

86 Km / día

Nota: Se indica la cantidad de kilómetros mínimo por día que debe recorrer cada motocicleta afectada en uso a la municipalidad distrital de acuerdo con el presente convenio

